


LA RIOJA, 13 DE MAYO DE 2020.-



VISTO: La Decisión Administrativa N° 524 de fecha del 18 de abril de 2020, emanada de la Función Ejecutiva Nacional - Jefatura de Gabinete de Ministros y Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 572 de fecha 8 de mayo de 2020, referente a la flexibilización del aislamiento social, preventivo y obligatorio con apertura de algunas actividades comerciales y administrativa.

CONSIDERANDO:

QUE, la emergencia sanitaria decretada por la Función Ejecutiva Nacional y cuyas normativas contemplan la regulación del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todos los habitantes de la Nación Argentina en virtud de la pandemia - COVID 19.

QUE, el Decreto de la F.E.N. N°297/2020 dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo de 2020 inclusive.

QUE, el Decreto de la F.E.N. N° 325/2020 dispuso la prórroga la vigencia del Decreto N° 297/2020 hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive.

QUE, el Decreto de la F.E.N. N° 355/2020 prórroga la vigencia del Decreto N° 325/2020 hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive.

QUE, el Decreto de la F.E.N. N° 408/2020 dispuso la prórroga de la vigencia del Decreto N° 355/2020.

QUE, el Director del Registro General de la Propiedad Inmueble (D.G.R.P.I.) procedió al dictado de los actos administrativos de rigor por el cual dispuso la suspensión de cómputo de plazos registrales en materia administrativa registral.

QUE, por Decisión Administrativa N° 524 de fecha 18 de abril de 2020, emanada de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, por el cual se exceptúa del “aislamiento social, preventivo y obligatorio y prohibición de circular” a las personas afectadas a la actividad registral nacional y provincial, bajo sistema de turnos y guardias mínimas.

QUE, la Función Ejecutiva Provincial por Decreto N° 572 de fecha 8 de mayo de 2020, habilitó a prestar los servicios administrativos registrales al Registro General de la Propiedad Inmueble.

QUE, la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble frente a la normativa señalada dispuso regular la actividad administrativa registral.

POR ELLO, y en uso de las facultades contenida en Decreto N° 02/2020.-

EL DIRECTOR GRAL. DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NMUEBLE

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: HABILÍTESE a partir del día lunes 18 de mayo de 2020 la atención al público en las oficinas del Registro General de la Propiedad Inmueble, de lunes a viernes de 9 a 12 hs, todo ello, mediante el sistema de guardias mínimas y por sistema de turnos web que serán obtenidos desde la página: minvivienda.larioja.gov.ar y donde se podrá instar y/o iniciar hasta TRES tramites por turno. En relación al retiro de documentación, previa a la obtención del turno respectivo, se deberá constatar en la página mencionada y/o en la página, <http://www.tierraslarioja.com.ar/consultas/> si la documentación solicitada se encuentra a disposición del interesado, pudiéndose retirar por turno obtenido en web la totalidad de los tramites que se encuentren en disponibilidad.

En relación a los interesados del interior provincial, (escribanos, abogados, ingenieros, agrimensores, martilleros y corredores) eximase del límite de trámites a presentar pero NO así de la asignación de turnos, debiéndose articular con los colegios o consejos profesionales la metodología del traslado de la documentación para su presentación. En caso de que el trámite sea requerido por un sujeto particular del interior provincial, (trámites administrativos sin requerimiento de un profesional, por ejemplo: ciudadanos que requieran minuta H, G, J etc.) se deberá comunicar vía mail al correo electrónico regproinmue@larioja.gob.ar a fin de que desde el área de coordinación de trámites oficiales se articule la ejecución del trámite requerido. (Todo mensaje vía mail serán contestado al remitente interesado los días viernes de cada semana).

El sistema de otorgamiento de turnos web, estará a cargo exclusivo de la Dirección de Informática de la Secretaria de Tierras de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: INSTRÚYASE al personal afectado a las guardias mínimas de la oficina registral a prestar tareas administrativas según los siguientes servicios registrales:

a) Agentes de Mesa de entrada y salida: a recepcionar hasta TRES TRÁMITES REGISTRALES por turno web y expedir documentación administrativa, judicial y notarial, con la excepcionalidad de límite de presentación a los interesados del interior provincia.

b) Tramitación y expedición de las siguientes minutas rogatorias: MINUTA G.- Informe de subsistencia de dominio; MINUTA H - Titularidad Dominial; MINUTA I – Informes de Inhibición General de Bienes; MINUTA J - fotocopia certificadas de antecedentes registrales de dominio; MINUTA K- consultas de archivos registrales (se permitirá únicamente la consulta de folios reales, no se permite consulta de protocolos de dominio, en relación a este último deberá presentar Minuta J). Dichas minutas rogatorias informadas podrán ser retiradas de la oficina de mesa de entrada y salida luego de 10 días hábiles desde su presentación cuando se trate de tramitaciones comunes y 5 día hábiles en tramitación urgente. La estipulación de los plazos mencionados dependerá de los antecedentes y demás documentación obrante en los archivos registrales.

c) Tramitación y expedición de **MINUTAS A y B**, podrán ser retiradas luego de 7 días hábiles desde su presentación cuando se trate de tramitaciones comunes y 3 días hábiles en tramitación urgente. La estipulación de los plazos mencionados dependerá de los antecedentes y demás documentación obrante en los archivos registrales.

d) Tramitación y expedición de trámites con acompañamiento de **MINUTAS C**, podrán ser retirados luego de ser constatado vía web que los trámites se encuentren en disponibilidad en mes de entrada y salida.

e) Anotaciones de inhabilidades generales de bienes decretadas por los organismos judiciales proveniente de las cinco circunscripciones provinciales, como así también de jurisdicción nacional, podrán ser retiradas luego 10 días hábiles desde su presentación. Sin necesidad de turnos previo para su presentación y/o retiro.

f) Toda otra tramitación presentada ante este registro publicitario y no contemplada en los incisos antes mencionados se encontrarán a disposición del interesado luego de 20 días hábiles desde la presentación.

ARTÍCULO-3º: INTRÚYASE al agente administrativo encargado de hacer cumplir el protocolo de seguridad en lo atinente a la atención al público en general que el ingreso al edificio se hará efectivo de acuerdo al horario asignado por el turnero web y guardando el distanciamiento social y preventivo fuera y dentro del edificio público con el respectivo barbijo o tapaboca. Se prohíbe el ingreso a menores de edad aunque sea acompañado por un mayor.

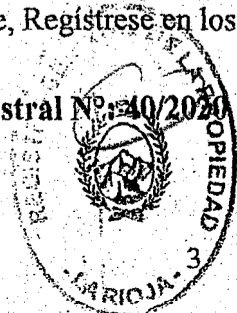
ARTÍCULO 4º: IMPLÉMENTESE durante el periodo que dure el aislamiento, social preventivo y obligatorio, el sistema de atención al público en general únicamente por oficina de mesa de entrada y salida. **NO se permite, bajo ninguna excepcionalidad las consultas personales ni atención personalizadas con los demás agentes de este registro que se encuentren en cumplimiento de guardias mínimas, salvo las consultas de rigor que se pudieren realizar a los agentes encargado de mesa de entrada y salida.**

ARTÍCULO 5º: IMPLÉMENTESE el protocolo sanitario, que comprende el anexo del presente acto administrativo y que proporciona las recomendaciones y medidas de seguridad en lo referente a la prevención y control sanitario para los agentes administrativos que se desempeñaran en el ámbito del Registro de la Propiedad Inmueble, como así también para el público en general que concurra al establecimiento.

ARTÍCULO 6º: PRORRÓGASE la suspensión del cómputo de los plazos registrales de la Disposición del R.G.P.I. N° 04, de fecha 27 de abril de 2020, desde la cero hora del día 11 de mayo de 2020 hasta la cero hora del día 18 de mayo de 2020.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, Regístrese en los Libros de Resoluciones y Archívese

DISPOSICION Técnico Registral N°: 40/2020



RICARDO
Cabeza de Registro de la Propiedad Inmueble
Provincia de Buenos Aires
C. BUENOS AIRES